

# LA UNION VASCONGADA

Diario político, literario y de noticias.

**Precios de suscripción.**

SAN SEBASTIAN: Trimestre 4 pesetas.—PROVINCIA: Trimestre 4'50 pesetas.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR: Un año 34 pesetas.  
Las suscripciones hechas por los correspondientes tienen un aumento de 10 por 100.—Número suelto 5 céntimos.—Número atrasado 10 céntimos.—En el extranjero 0,15 céntimos.—Los pagos se harán precisamente en sellos de ranqueo ó libranzas del Giro militar.

No se publica los días siguientes á festivos.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle del 31 de Agosto 28, pral.—TELÉFONO NÚM. 182.

**Precios de inserción.**

En 3.ª plana 20 céntimos de peseta línea.—En 4.ª id. 10 id.—Para los anuncios de mucha extensión se admiten rebajas.  
Reclamos y comunicados á precios convencionales.  
La correspondencia deberá dirigirse al Administrador D. Juan Iribarren.

## En justa defensa

¡Oh el sensato y prudente *Fuerista*! ¡y qué gracia nos hacen sus jeremiadas! Mientras nos hemos callado, se ha pasado la vida zahiriéndonos; no ha perdonado medio de mortificarnos, empleando cuantas armas le han servido para ello; y como si esto no fuera bastante se ha erigido un juez, calificando nuestras doctrinas de perniciosas, contaminadas de herejía, atentatorias del dogma, y declarándonos en consecuencia incurso en los anatemas de la Iglesia. Y cuando cansados de tanto sufrir, hartos de devorar en silencio tales injurias, nos hemos decidido á hablar, con la energía adecuada á la gravedad de las ofensas, el muy... desaprensivo periódico *nocedalino* gimotea y se conduele, clamando que nos hemos excedido en la defensa y... *gravam tenentis*? que nos hemos constituido en maestro y juez. Sin duda su merced por un efecto de espejismo, propio de temperamento bilioso, ve en los demás retratada su propia figura, porque no de otra manera se comprende que achaque á los demás culpas en que con frecuencia lamentable viene cayendo.

Ante todo debemos sincerarnos y sincerar á nuestro dignísimo Censor de ataques que si bien se dirigen á nosotros, afectan de algún modo á la imparcialidad, equidad y justicia con que respecto de esta publicación se ejerce la censura. Y estos ataques consisten en decir que nuestra censura es acomodaticia porque nos sometemos ó nos retraemos de ella, cuando nos viene en talante; que solo así se comprende que se den á la estampa escritos en que se proclama la libertad de pensamiento, revistas de teatros, semblanzas de Zola y tantos otros empapados en naturalismo político que á diario aparecen en estas columnas; y que ponemos en berlina al Censor.

Respecto de lo primero advertimos á *El Fuerista* que estamos autorizados por el excelentísimo Prelado de la Diócesis para escusar aquel requisito en aquellos escritos ó trabajos que en nuestra prudente discreción y celo por los intereses religiosos le creemos innecesario. Y que ateniéndonos á esta facultad, que no necesita, para ser respetada, el beneplácito de *El Fuerista* nos hemos sometido á la previa censura, en aquellos casos para los que singularmente se han dictado las reglas prácticas del Congreso de Zaragoza, es decir, en los casos de contradicción y polémica con los periódicos católicos sobre cosas que de cerca ó de lejos atañen á la Religión, sin perjuicio siempre de la inspección constante y autorizada que á posteriori ejerce el censor sobre todos nuestros escritos.

En cuanto á lo segundo, prescindiendo del magisterio que quiere arrogarse *El Fuerista*, creemos firmemente que hemos obrado siempre dentro de la más recta é inflexible ortodoxia católica y de las reglas de conveniencia que debe acatar y seguir el escritor católico. Porque si así no fuera hubiéramos sido amonestados, apercibidos ó advertidos por la autoridad eclesiástica, cuyas decisiones acatamos y respetamos; por el Censor á quien prestamos incondicional obediencia ó por alguno de nuestros amigos cuya piedad reconocida no hubiera consentido ninguna falta en materia tan grave; y podemos decir que ni la autoridad eclesiástica ni la particular de nuestros amigos han tenido hasta ahora nada que reprochar, nada que reprochar en nuestros escritos.

Pero dicho esto de una manera genérica, rechazamos la imputación de que nuestros escritos vengán en diario empapados en *naturalismo político*, con lo cual el periódico *nocedalino* da á entender ó que no sabe lo que es naturalismo político y mal puede ejercer de maestro quien no entiende lo que ha de enseñar, ó que sabiéndolo no le merece ningún respeto el octavo mandamiento de la ley de Dios. Y aténgase á cualquiera de estas conclusiones.

Y respecto de que ponemos en berlina al Censor, esta es una opinión particular de su merced *seor Fuerista* que nos tiene perfectamente sin equidad.

Como este artículo va á resultar demasiado largo si nos hacemos cargo de todos los desatinos de *El Fuerista*, solo nos ocuparemos de la tesis primordial que inspira el artículo á que contestamos. El cual se reduce á sostener que apesar de no haber merecido el partido conservador una condenación nominal más

que del Obispo de Plasencia, éste y los demás partidos liberales están condenados por la Iglesia, porque si no se deduciría el absurdo de que ningún género de Liberalismo es herético, ni está condenado, sino todos ellos son santos y buenos y todos los liberales unos angelitos en carne humana.

Ahora bien: como también el partido carlista está incurso en la nota de liberalismo y liberalismo de la peor especie, á juicio de los integros, que alegan esta razón como motivo de su disidencia, resulta que no hay en España más católicos que Nocedal y las dos decenas de seculares que le siguen, quienes muy honrados y satisfechos pueden entonar aquella copla tan sabida

Nosotros solos somos los buenos  
Nosotros solos, ni más ni menos.

Sin tener para nada en cuenta la Enciclica de S. S. de 8 de Diciembre de 1882 dirigida á los católicos españoles y en especial á los escritores que recomienda "se ha de huir la equivocada opinión de los que mezclan y como identifican la religión con algún partido político, hasta el punto de tener poco menos que por separados del catolicismo á los que pertenecen á otro partido." Ni hacer caso de las enseñanzas que encierra aquella magnífica Enciclica titulada *Inmortale Dei* en la que se leen estas palabras:—"Si la controversia versa sobre cosas puramente políticas, sobre la mejor clase de gobierno, sobre tal ó cual forma de constituir los Estados, de esto podrá haber una honesta diversidad de opiniones. Por lo cual no sufre la justicia que á personas cuya piedad es por otra parte conocida, y que están dispuestas á acatar las enseñanzas de la Sede Apostólica, se les culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho, y sería mucho mayor la injuria si se les acriminase de haber violado ó hecho sospechosos en la fe católica, según que lamentamos haber sucedido más de una vez. Tengan presente esta ordenación los que suelen dar á la estampa sus escritos, y en especial los redactores de papeles periódicos."

¿Cree *El Fuerista* que estas sabias advertencias se tienen siempre presentes por algunos periódicos? ¿No conoce á alguien á quien estos saludables consejos vendrían como anillo al dedo?

Pero *El Fuerista* en su temerario empeño de proscribir ó poco menos del seno de la Iglesia á los que no se ajustan y se someten á su credo, no tiene ningún reparo en acusarnos de incurso en naturalismo y en liberalismo político y moral. ¿Dónde ha visto eso el poco escrupuloso colega? ¿Ha sorprendido en nosotros alguna manifestación, algún principio incluido en este anatema?

Porque liberalismo político y moral no es otra cosa que aquel modo de proceder y conducirse en las cosas tocantes al gobierno de los pueblos y costumbres de los ciudadanos, que prescinde del orden sobrenatural y de las verdades reveladas; abomina de la ley divina, erige á la conciencia en juez de los actos humanos, somete la licitud ó ilicitud de estos á la apreciación individual y no reconoce más ley ni norte que la razón humana. ¿Dónde hemos proclamado nosotros la soberanía de la razón? ¿Dónde hemos afirmado que la ley, que el poder público dimanen de la voluntad de los hombres y no tengan un origen más elevado?

Pues si nada de esto hemos afirmado, ¿qué motivos tiene para considerarnos incluidos en los anatemas de la Iglesia?

Vea, pues, cuán grave es la injuria que nos infiere y la que infiere al partido conservador y al actual orden de cosas. Y además, ¿se puede decir sin afrenta de la Autoridad eclesiástica, que el partido conservador está condenado por la Iglesia, después que los Prelados españoles han aprobado las candidaturas de muchos individuos, conocidamente afiliados á dicho partido? ¿Se puede sostener esto á la hora presente en que S. S. colma de bendiciones á la egregia señora que por la gracia de Dios y la Constitución regenta el Trono de San Fernando? ¿Qué tiene que ver el liberalismo con que se tenga una ú otra opinión respecto de la organización del Estado, se abogue por la participación del pueblo en el gobierno de las naciones; y se deseen aquellas libertades que se encaminan al bien común? ¿Qué tiene que ver todo esto, repetimos, si se deja á salvo lo substancial que es el acatamiento á las verdades relevadas, la sumisión á la ley divina, el

reconocimiento del imperio de lo sobrenatural en el gobierno de los pueblos y el régimen de los ciudadanos?

Demasiado sabe *El Fuerista* que una monarquía absoluta puede ser liberal y no serlo una república democrática, y que ejemplos de lo uno y de lo otro registra la Historia.

Vea, pues, hasta dónde llegan sus inconsiderados dardos; y vea cuán peligroso es hacer aplicaciones de la doctrina que desciende de la Sede Pontificia á casos particulares y concretos, si el que las hace no tiene autoridad para ello.

Porque si esto estuviera permitido nosotros diríamos con la misma razón que el colega, que el Febronianismo está condenado por la Iglesia; que el sistema en virtud del cual, los particulares se arrogan facultades de enseñar, juzgar y castigar, reservadas á los Apóstoles y sus sucesores, lo rechaza la Iglesia, por subversivo de la disciplina, atentatorio á la gerarquía eclesiástica y por ocasionado al perturbador contra sentido de constituirse en directores los que han de ser dirigidos.

Y posible es que dijéramos si fuéramos á hacer aplicación de esta doctrina á casos particulares, quiénes infringen el precepto santo de la obediencia.

Que no estamos tan ayunos, como el colega supone, en el conocimiento de textos pontificios y episcopales, muy interesantes para estos casos.

## Ecos del día

*El Fuerista* dedica nada menos que cuatro columnas á contestar al artículo en que rebatimos algunas de sus afirmaciones.

Y eso que repetidas veces lo califica de "huero."

¡Dios mío, qué hubiera sido de nosotros, si en lugar de resultarnos huero, nos sale el escrito en cuestión, substancioso y nutrido!

La obra de nuestro contendiente sería en este caso obra de romanos.

O de beneditinos.

De todos modos asusta el pensar en lo laborioso del parto.

Según el aludido periódico contendemos menos con él que con otros periódicos.

Y es verdad.

Pero no hay que buscar, añade, la razón de esta conducta en el respeto que nos merece una publicación católica, sino en otra parte.

¿En qué parte de la lógica estará esta razón?

¿Quére V. explicarlo señor *Fuerista*?

¿Cuando decíamos que no era capaz de interpretar rectamente nuestro silencio!

El mismo periódico califica de despropósito la noticia de la futura actitud de Nocedal.

"Por lo menos dentro de la significación que le dan los periódicos liberales."

¡Hola, hola!

¿Conque fuera de esta significación no sería un despropósito?

Y más adelante, añade, que *La Voz* "escribe en este asunto con cierto fondo de verdad que le honra y nos hace justicia."

Y *La Voz* habla de la posibilidad de que los tradicionalistas se rindan á la monarquía reinante el día en que una declaración episcopal les facilite el paso.

Ya ven ustedes cómo no es archi-estupenda la noticia de la futura actitud de Nocedal, "dentro de la significación," que dábamos á este acto en nuestro número de ayer.

Ni es inverosímil, dado que ellos proclaman la accidentalidad de las formas de gobierno.

Ni destituido de fundamento, supuesto que admiten la posibilidad del suceso.

Preparémonos, pues, á ver constituida en nuestra patria una especie de "centro católico alemán," en el que el Windhorst será el señor Nocedal y el centro... el que venga con el tiempo.

De todos modos, no tenemos más que motivos de felicitarnos, caso de ser cierta, de esta actitud, inspirada en el patriotismo y en los altos designios.

¡Conque choque usted *Fuerista*!

Y perdone el colega que obligados por la ilación de su *chismografía política* nos ocupamos en el diálogo con que termina esta amena sección de su periódico.

Aunque no sea más que por ser nosotros protagonistas del entremés.

Tienen mucha gracia... las gracias de *El Fuerista*.

Solo que son como ciertas limonadas que ocioso es nombrar.

Al primer momento no hacen efecto; pero á las ocho y diez horas... tampoco.

Esto no obstante puede que con las aficiones que muestra al género, llegue con el tiempo á cultivarlo con algún provecho.

Y aunque sus producciones alcancen gran éxito... en la infantil.

Créanos; no debe desaprovechar las excepcionales aptitudes que revela.

Sería sensible para las letras patrias.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 1891

Presidencia de D. Francisco Zavala.

Entre otros asuntos de que tenemos que prescribir por no disponer de espacio suficiente para insertar el extracto íntegro, la Excm. Diputación se ocupó de un informe de su comisión de Fomento proponiendo que la provincia contribuya con la suma de 400.000 pesetas á la erección de un nuevo edificio en esta capital destinado á Instituto de segunda enseñanza. Suscribiendo dicho informe los señores Múzquiz, Lasquibar, Minondo y Bats.

Acto seguido se leyó una enmienda firmada por los señores Elorza, Mocosoa y Alzuru, solicitando que se gestione del Gobierno el retorno de dicho centro de enseñanza al Colegio de Vergara.

Por último otra enmienda de los Sres. Echeverría, Zurbarán, Ichaso-Asu y Lardizabal proponiendo, en el caso de que la anterior no prosperara, que el límite máximo de la cantidad con que la Diputación habría de subvenir á la construcción del nuevo edificio del Instituto se fijase en 250.000 pesetas.

Abierta discusión sobre la primera enmienda, por ser la que más se separa del dictamen de la Comisión, y concedida la palabra, para apoyarla, al Sr. Elorza, manifestó que en el escrito se expresan las razones en que se funda, y por de pronto no creía necesario ampliarlas.

Usó de la palabra enseguida el Sr. Múzquiz, y dijo que la comisión de Fomento no podía aceptar la enmienda de los señores Elorza, Mocosoa y Alzuru, porque hay disposiciones legales que obligan á la Diputación á sostener á sus expensas el Instituto provincial, existiendo además en este país la Real orden de la Presidencia del Consejo de ministros, de 6 de Abril de 1876, por la que se resolvió que todos los establecimientos de carácter provincial, incluso los forales, se conservaran de igual modo y tal como habían estado en la última guerra civil, en las ciudades de Vitoria y San Sebastián, y en la villa de Bilbao; y la Real orden de 28 de Febrero de 1880 por la que se declaró que el Instituto provincial de Guipúzcoa quedaba definitivamente instalado en la capital de la provincia. Expuso que cuando las contingencias de la guerra hicieron necesaria la traslación del Instituto á San Sebastián, el Ayuntamiento de esta ciudad cedió noblemente el edificio que había construido para Instituto local, y que más tarde las necesidades crecientes de la población y de la enseñanza popular, exigieron del Ayuntamiento la instalación de la escuela de Artes y Oficios, y de la Biblioteca pública municipal en el mismo edificio, que resulta á todas luces insuficiente para los diversos servicios á que está destinado, ya por el desarrollo progresivo de la escuela de Artes y Oficios, ya por el número que alcanza la matrícula de los alumnos que cursan en el Instituto. Añadió que hubiera podido graduarse de poco generoso la conducta del Ayuntamiento de San Sebastián, si en vista de esa imposibilidad de instalar en un edificio propio suyo el Instituto provincial, se hubiera limitado á manifestar á la Diputación que necesitaba de él para las enseñanzas de carácter puramente local, pero que lejos de ser así, la Corporación municipal generosamente ha cedido á la provincia un espacio y magnífico solar, cuyo importe no bajará de 350.000 pesetas. Dijo también que, en la actualidad, el edificio del Real Seminario de Vergara estaba ocupado por los PP. Dominicos, á quienes fué cedido por el Estado, y no era fácil que aquellos renunciaran á sus derechos, por lo cual estimaba imposible que se obtuviese la traslación del Instituto á aquel punto; además que el Ayuntamiento de San Sebastián por su parte, tampoco cedería los derechos que le asisten para que permanezca en la capital el referido centro de enseñanza. Haciéndose cargo de las indicaciones que se apuntan en la enmienda que era objeto del presente debate, respecto á los peligros que corre la juventud en San Sebastián, expresó que idénticos los corría en Vergara, porque no se trataba de una capital como las de Londres y París. Y terminó manifestando que en cuanto al temor que abrigan los firmantes de la enmienda de que el desembolso que tuviera que hacer la provincia para la construcción del edificio del Instituto excederá de la suma de 400.000 pesetas, creía él que no había motivo para abrigar semejante temor, puesto que existe el precedente del puente de Santa Catalina, para cuya construc-